



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 24 de abril de 2024

Referencia	PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Promotor	RUTH MARINA ROJAS DE GOMEZ
Radicado	20001-31-03-005-2021-00283-00
Asunto	Requiere

Sería del caso entrar a resolver decretar pruebas para convocar audiencia de decisión de objeciones, dado que la promotora concilió parcialmente las objeciones presentadas; sin embargo, este despacho en aras de evitar eventuales nulidades es necesario verificar si la deudora, quien es a su vez la promotora, dio cumplimiento a todas las órdenes impartidas en el auto que decretó la apertura del proceso de reorganización el día 10 de marzo de 2022, por cuanto, revisado el expediente no se observa que se hayan allegado los soportes que acrediten el cumplimiento de las órdenes contempladas en el numeral segundo, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo en la providencia enunciada. Es por ello, que se requerirá a la señora RUTH MARINA ROJAS DE GÓMEZ para que acredite el cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la señora **RUTH MARINA ROJAS DE GOMEZ** para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento de las órdenes impartidas en el auto de fecha 10 de marzo de 2022 numerales segundo, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7510e866feab11b7f7c9e35164e63eedf389be26c35b1fa40ea68fb8bdf71**

Documento generado en 24/04/2024 11:24:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>